



Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 29/2024

1. Fecha	25 de julio de 2024
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Tambor para hormigonera autopropulsada
3.2 Descripción	Se trata de un tambor para hormigonera. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8474.90.00.90
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, se trata de un tambor para máquina autopropulsada mezcladora de cemento autocargable, de doble tronco, con hélices de mezclado de doble espiral y fondo convexo con un volumen geométrico de 3.160 Litros y capacidad de producido de 2.5 m3 en cemento clase S1.</p> <p>El interesado sugiere para su clasificación la partida 84.74 <i>“Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición”</i>.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en la Sección XVI en su nota 2 a): <i>“las partes que consistan en artículos de cualquier partida de los Capítulos 84 u 85 (excepto las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 84.87, 85.03, 85.22, 85.29, 85.38 y 85.48) se clasifican en dicha partida cualquiera que sea la máquina a la que estén destinadas;”</i> por lo que consideramos para su clasificación dicha partida.</p> <p>Según las Notas Explicativas de la partida 84.74, numeral I, literal C) a): <i>“Las máquinas y aparatos para mezclar, amasar o sobar. Se trata aquí de máquinas y aparatos que consisten esencialmente en una cuba o una tina en la que las materias son agitadas por paletas u otros dispositivos apropiados hasta que la consistencia haya adquirido la homogeneidad deseada. Entre los materiales de esta clase se pueden citar: 1) Las hormigoneras y aparatos para amasar el mortero, con exclusión de las hormigoneras montadas con carácter permanente en chasis de vagones, que se clasifican en la partida 86.04 o que constituyan vehículos para usos especiales de la partida 87.05.”</i></p>



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

Por ser tratarse de una parte de una máquina mezcladora de materiales para crear hormigón (concreto) es que se considera para su clasificación la subpartida a un guion 8474.90 “- Partes ”

Por no existir apertura a nivel regional consideramos el ítem 8474.90.00 “- Partes” y por no estar comprendido entre las mercaderías que clasifican en los ítems nacionales 8474.90.00.1 a 8474.90.00.29, la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 8474.90.00.90 “De las demás máquinas”, en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 84.74), Nota 2 a) de la Sección XVI, RGI 6 (texto de la subpartida 8474.90) y Regla General Complementaria Nacional (texto del ítem nacional 8474.90.00.90).

4.2 Ítem nacional resultante	8474.90.00.90
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1, Nota 2 a Sección XVI y RGI 6.
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “ Tambor para hormigonera ” en el ítem nacional 8474.90.00.90 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA



aduanas.gub.uy Tel. (+5982) 2 915 00 07
Rambla 25 de Agosto 199, Montevideo - Uruguay

Primera firma: SANTIAGO MOURA - 25/07/2024